

CAPITULO IX SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 30.- Procedimiento de selección y contratación.

La dirección de la Empresa organizará y será responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores conforme al ET, las contenidas en este Convenio y demás normas referidas a esta materia.

Las competencias y responsabilidades referidas en el párrafo anterior estarán igualmente presentes en la incorporación de nuevo personal a la plantilla, ya sea para cubrir vacantes que se puedan producir o por ampliación de la misma. En todo caso, los candidatos seleccionados deberán estar en posesión de la titulación requerida o de la experiencia probada.

Se hace especial mención al respeto del derecho de igualdad de acceso al puesto de trabajo además del hecho que la situación de embarazo no podrá ser una circunstancia que impida a la trabajadora ni a acceder al puesto de trabajo ni a ascender profesionalmente.

ARTÍCULO 31.- Provisión de vacantes y ascensos

1. En el caso de que por jubilación u otro motivo se produzcan vacantes, así como por la designación de plazas de nueva creación, la Empresa procederá a la convocatoria de dichas plazas, fijas en la plantilla, mediante comunicación remitida al Representante de los Trabajadores y exposición en el tablón de anuncios, a los efectos de que los trabajadores que estén interesados puedan presentar su solicitud para ser incorporados a la lista de aspirantes que elaborará la empresa.

2. Las convocatorias deberán contener las siguientes especificaciones:

- A) Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.
- B) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y méritos que habrán de ser tenidos en cuenta, con indicación del baremo de puntuación de los mismos.
- C) Número de plazas a cubrir, con expresión de su categoría.

	Código Cifrado de Verificación: 7D2DZ1L160D28D9	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Mª del Milagro Pérez Pérez, Secretaria de FUNDARTE	FECHA 29/10/2021
Firma	Presidenta de FUNDARTE	FECHA 29/10/2021

D) Composición de un tribunal establecido al efecto.

3. Tras la valoración de los méritos de los candidatos admitidos y, en su caso, de la calificación de las pruebas realizadas, el tribunal publicará la lista con los candidatos que hayan alcanzado el mínimo exigido. A partir de la fecha de publicación, habrá un plazo de siete días para la impugnación o reclamación de los candidatos. De existir alguna impugnación o reclamación, el tribunal la resolverá en el plazo de los siete días siguientes, y presentará la adjudicación de las plazas convocadas.

4. La prelación para la cobertura de vacantes será por el orden siguiente:

A) Personal procedente de excedencia voluntaria de duración mayor a un año que haya solicitado la reincorporación a su puesto de trabajo y se encuentre en la lista de espera de vacante adecuada a su categoría y sección.

B) Promoción interna entre los trabajadores vinculados a la Empresa mediante contrato indefinido, fijo discontinuo y contratados temporalmente, por antigüedad y en este orden.

C) Convocatoria pública.

5. Se acuerda del mismo modo que para la cobertura de vacantes se tomará en consideración el tiempo de prestación de servicios de aquellos posibles aspirantes que hayan estado contratados temporalmente por la Fundación o por empresas de Servicios y ETT y que hubieran ocupado de forma temporal el puesto ofertado.

6. Para otros casos de promoción interna o ascensos se estará igualmente a lo dispuesto en este artículo sobre convocatorias y orden de prelación.

ARTÍCULO 32.- Bolsa de trabajo.

Para la contratación de personal por causas de interinidad por incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, excedencia, sea esta voluntaria o forzosa, por razón de jornada partida, por razones de la producción, así como por otras que generen puestos de trabajo de índole temporal, se convocará y formalizará una bolsa de trabajo que se regirá según el baremo que acuerde una Comisión creada al efecto con la vigencia que en cada momento establezca dicha Comisión.

ARTÍCULO 33.- Forma de contrato.

1. La admisión de trabajadores en la Empresa se realizará siempre a través de contrato de trabajo escrito, que deberá formalizarse necesariamente antes del comienzo de la prestación de los servicios.

2. La Empresa queda obligada a notificar mediante la entrega de una copia básica a la representación legal de los trabajadores tanto las contrataciones como las modificaciones de las mismas. Igualmente notificará por escrito cualquier contratación especial de alta dirección. Todo lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a diez días.

	Código Cifrado de Verificación: 7D2DZ1L160D28D9	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	M ^a del Milagro Pérez Pérez, Secretaria de FUNDARTE	FECHA 29/10/2021
Firma	Presidenta de FUNDARTE	FECHA 29/10/2021

ARTÍCULO 34.- Periodo de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso en la Empresa tendrá que superar en cada caso los periodos de prueba siguientes: Seis meses para los trabajadores titulados superiores y medios o diplomados, así como los que sin título sean contratados para ocupar cargo de Jefaturas de Area o Departamento, dos meses para las Jefaturas de Sección (subjefaturas), un mes para los Técnicos Especialistas y quince días para los Auxiliares y Operarios.
2. En ningún caso un trabajador tendrá que superar dos veces un período de prueba para una misma categoría.
3. Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás trabajadores fijos en plantilla de la misma clasificación profesional.
4. Durante este periodo, mediante escrito, cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente el contrato de trabajo, sin preaviso ni indemnización.
5. La situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad y permisos retribuidos derivados de adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, lactancia y paternidad, interrumpirá el periodo de prueba, reanudándose de nuevo el cómputo a su reincorporación.
6. Toda promoción interna estará sometida al período de prueba que se establece en el apartado 1 del presente artículo. La no superación del mismo supondrá la reintegración del trabajador al puesto que ocupaba con anterioridad a la promoción sin que exista discontinuidad temporal en la prestación de servicios a la Empresa.
7. El período de prueba computará a efectos de antigüedad.

	Código Cifrado de Verificación: 7D2DZ1L160D28D9	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Mª del Milagro Pérez Pérez, Secretaria de FUNDARTE	FECHA 29/10/2021
Firma	Presidenta de FUNDARTE	FECHA 29/10/2021